

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento Plataforma Atención y Asistencia  
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes  
MR-77310000133-2010

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT.N° 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 27 DIC. 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex 773100000237A

La presentación de 16-11-2010, de Sr. JUAN PABLO

VEGA WALKER Rut. N° 10.341.217-K y CHARLES NAYLOR DEL RIO Rut N° 7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A. Rut. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537 PISO 1 y 2, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, ESTACIONAMIENTOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 16-11-2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca IBM modelos 104 que funcionaran en su establecimiento ubicado en O' HIGGINS N° 34 QUILLOTA.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
IBM	104	82ZDD66	4694	02	482	09/02/1998	165272
IBM	104	82ZDD78	4694	03	482	09/02/1998	165273
IBM	104	82Z5592	4694	04	482	09/02/1998	165274
IBM	104	82ZDD75	4694	05	482	09/02/1998	165275
IBM	104	82Z5613	4694	06	482	09/02/1998	165276
IBM	104	82Z5621	4694	07	482	09/02/1998	165277
IBM	104	82Z5573	4694	08	482	09/02/1998	165278
IBM	104	82Z5586	4694	09	482	09/02/1998	165279
IBM	104	82ZDD76	4694	10	482	09/02/1998	165280
IBM	104	82Z5612	4694	11	482	09/02/1998	165281
IBM	104	82ZDD72	4694	12	482	09/02/1998	165282
IBM	104	82ZDD70	4694	13	482	09/02/1998	165283
IBM	104	82ZDD67	4694	14	482	09/02/1998	165284
IBM	104	82ZZK91	4694	15	482	09/02/1998	165285
IBM	104	82ZPX95	4694	16	482	09/02/1998	165286
IBM	104	82ZDD69	4694	17	482	09/02/1998	165287
IBM	104	82ZDD68	4694	18	482	09/02/1998	165288

2°) Que el Certificado Técnico emitido por IBM, de fecha 19-10-2010, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las teclas "Facturas" y "Guías de Despacho" se encuentran bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.



SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"



MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION  
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Pablo Vega Walker y Charles Naylor Del Río
- en repr.de Rendic Hermanos S.A.
- Av. Del Valle N° 537 P.1 Y 2
- Huechuraba, Santiago(casa matriz)
- O'Higgins N° 34
- Quillota(sucursal)
- Unidad de Quillota (c/17 tarjetas autoadhesivas)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente